

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante: MARLENE PACHÓN PINTO
Demandado: OSCAR DEL CRISTO VILLALBA ORTEGA
RAD. No 2019-00354

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que aporte el citatorio de la notificación por aviso enviado al demandado, los cuales deben venir debidamente cotejados por la empresa de correo postal certificado, tal como lo señala el inciso 3 del artículo 292 del C. G del P¹. Lo anterior, con el fin de evitar nulidades o irregularidades en el proceso y verificar la correcta notificación al demandado.

Surtida la notificación al demandado con arreglo al orden procesal, y vencido el traslado, pasar al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

¹ Artículo 292 inc. 3° del C.G.P: "El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior".